

INSTRUCCIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN CÓRDOBA SOBRE GARANTÍAS PROCEDIMENTALES EN LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE SE PRESENTA A LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

La Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía en su artículo 7 apartado c) indica como derecho del alumnado la evaluación y el reconocimiento, objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. Por su parte en el artículo 71 se establece que, con objeto de garantizar el acceso a los ciclos formativos de formación profesional en igualdad de condiciones, la administración educativa elaborará los ejercicios de las pruebas de acceso que se convoquen cada año, así como los criterios para su corrección.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 53, referido a Derechos del interesado en el procedimiento administrativo, establece que “los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos: a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.”

La calificación, certificados y reclamaciones del alumnado que se presenta a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional inicial aparecen regulados en el capítulo VI de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico. Se aplicarán en su caso las normas generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que siempre rigen en defecto de otras aplicables, esto es, el Título IV “De las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común” y el Título V, Capítulo II “Recursos Administrativos”.

La Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico, en su artículo 21 regula el procedimiento de reclamaciones. Por otra parte la Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, en virtud de la Orden de 21 de febrero de 2017 que las regula, viene a concretar el cronograma al que se ajustará el procedimiento de reclamaciones.

Esta Delegación Territorial de Educación, con objeto de coordinar las actuaciones para llevar a cabo una adecuada aplicación de garantías procedimentales de la evaluación final del alumnado, como acto administrativo, que evite la formulación de posibles reclamaciones, así como para precisar algunas particularidades sobre la evaluación de las pruebas de acceso pudieran plantearse tiene a bien dictar las siguientes instrucciones.

1. Criterios de evaluación

Según los artículos 14.5 y 15.6 de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional, los contenidos, criterios de evaluación y el formato de las pruebas estarán publicados en el portal de formación profesional por la Dirección General competente.

- ❑ La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se adecuará a los aspectos básicos del currículo vigente de la educación secundaria obligatoria en Andalucía, teniendo como referencia las competencias básicas establecidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
- ❑ La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se adecuará a los aspectos básicos del currículo vigente de bachillerato en Andalucía, teniendo especialmente como referencia las competencias

Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples. 14071
Córdoba
Teléf.: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60



Código Seguro de verificación: 8dPbhJomux2VDBg05rY7jA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTHER RUIZ CORDOBA	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4



8dPbhJomux2VDBg05rY7jA==

básicas establecidas en el Anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y constará de dos partes. La parte común constará de tres ejercicios diferenciados: lengua castellana y literatura, matemáticas y lengua extranjera. La parte específica de la prueba de acceso constará de dos ejercicios diferenciados. Las materias sobre las que versará esta parte están organizadas en tres opciones, en función de la familia profesional a la que se desee acceder, conforme figura en el Anexo I del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Calificación, certificación y reclamaciones

2.1 Calificación

- ❑ De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del Real Decreto 1147/ 2011, de 29 de julio, la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales para cada una de las partes o ámbitos que se establezcan. La nota final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada parte o ámbito, expresada con dos decimales. Se considerará superada la prueba de acceso cuando, habiendo obtenido la persona candidata, al menos, la calificación de cuatro puntos en cada una de las partes de la prueba, la media aritmética sea igual o superior a cinco puntos.
- ❑ A los efectos del cálculo de la nota final de la prueba de acceso no se tendrán en cuenta las partes o ámbitos de la prueba en las que el participante haya sido declarado exento. Esta circunstancia se reflejará en el acta de calificación consignándose la expresión EX en la casilla correspondiente
- ❑ Para las personas aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la de la parte o ámbito, sin estar exentos de la misma, la calificación de la parte de la prueba correspondiente será «NP», aunque haya obtenido calificación en alguno de los ejercicios restantes. Asimismo, en la misma convocatoria no se podrá trasladar la calificación de la parte común de las pruebas superadas de una opción a otra.
- ❑ De conformidad con el artículo 41.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los alumnos y alumnas que no hayan superado las pruebas de acceso o que deseen elevar las calificaciones obtenidas, podrán repetirlas en convocatorias sucesivas, previa solicitud.
- ❑ En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas que, no habiendo superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior, hayan superado alguna de sus partes o ámbitos, no deberán realizarlos en futuras convocatorias. En la calificación final de la prueba se tendrá en cuenta la calificación que se hubiera obtenido en dichas convocatorias anteriores en las partes superadas.
- ❑ A aquellas personas que opten por presentarse para mejorar la calificación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, teniéndola superada, se les considerará la mayor calificación obtenida en las partes de la prueba a las que se presente. A aquellas personas que se presenten y opten por una modalidad distinta, solicitando exención de la parte común, se le tendrá en cuenta la calificación que se hubiera obtenido en convocatorias anteriores en dicha parte. En caso de no solicitar la exención de la parte común, se le considerará la mayor de las calificaciones obtenidas.
- ❑ Tanto la parte común como la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, se considerarán superadas cuando habiendo obtenido la persona candidata, al menos, la calificación de tres puntos en todos los ejercicios de cada parte, la media aritmética de ellos sea igual o superior a cinco puntos.
- ❑ El ámbito de comunicación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se considerará superado cuando habiendo obtenido la persona candidata, al menos, la calificación de tres puntos en los ejercicios del ámbito, la media ponderada de ellos sea igual o superior a cinco puntos. A efectos de calcular la media ponderada de este ámbito, se le dará el peso del 60% al ejercicio de Lengua Castellana y

Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples. 14071

Córdoba

Teléf.: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60



Código Seguro de verificación: 8dPbhJomux2VDBg05rY7jA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTHER RUIZ CORDOBA	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



8dPbhJomux2VDBg05rY7jA==

Literatura y el peso del 40% al ejercicio de Lengua Extranjera.

2.2 Documentos de Calificación y Certificación

- Finalizado el proceso de calificación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos, el secretario o secretaria de la comisión extenderá un acta de calificación, de acuerdo con los modelos que figuran en los Anexos VI y VII de la presente Orden de 21 de febrero de 2017.
- En la convocatoria ordinaria (junio) una copia del **acta de calificación** deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios oficial del centro docente el **día 21 de junio**. En el caso de la convocatoria extraordinaria (septiembre), la copia del acta quedará expuesta el **día 11 de septiembre**. A efectos meramente informativos, las calificaciones se podrán consultar a través de la secretaría virtual de la Consejería con competencia en materia de educación.
- La persona titular de la Secretaría del Instituto expedirá a los participantes que así lo soliciten una certificación con los resultados de la misma, conforme a los modelos de los anexos VIII y IX de la Orden de 21 de febrero de 2017.

2.3. Reclamaciones a las calificaciones obtenidas

De conformidad con el artículo 21 de la *Orden de 21 de febrero de 2017, la Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior*, establece:

- a) En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las partes o ámbitos de la prueba de acceso, las personas interesadas o sus padres, madres o tutores legales cuando sean menores de edad, podrán presentar reclamación los días 22 y 23 de junio en la convocatoria ordinaria y los días 12 y 13 de septiembre para la convocatoria extraordinaria.
- b) La resolución de las reclamaciones se llevará a cabo los días 26 y 27 de junio en la convocatoria ordinaria y el día 14 de septiembre en la convocatoria extraordinaria.

Una vez resueltas las reclamaciones se procederá a la publicación de las calificaciones definitivas el día 27 de junio en la convocatoria ordinaria y el día 14 de septiembre en la convocatoria extraordinaria.

2.3.1 Presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones se presentarán en la **Secretaría del centro donde se hayan realizado las pruebas (MOD 01)**. Se presentarán mediante escrito ante la Comisión de pruebas de acceso de la calificación obtenida en el plazo de dos días hábiles, contados desde la publicación en el tablón de anuncios oficial del centro de la copia del acta de calificación de junio (el día 21), en los días **22 y 23 de junio**; en la convocatoria de septiembre, cuya publicación se hará el día 11, podrá presentarse reclamación los días **12 y 13 de septiembre**.


2.3.2. Procedimiento de reclamaciones ante el centro (Primera instancia).

- La solicitud de revisión de la calificación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final.
- Una vez resueltas las reclamaciones siguiendo todo lo estipulado en el art. 21.2 de la Orden 21 de febrero de 2017, se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del centro, de las calificaciones definitivas, el día **27 de junio** en la convocatoria ordinaria y el día **14 de septiembre** en la convocatoria extraordinaria.



Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples. 14071
Córdoba
Teléf.: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

Código Seguro de verificación: 8dPbhJomux2VDBg05rY7jA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTHER RUIZ CORDOBA		FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8dPbhJomux2VDBg05rY7jA==	PÁGINA	3/4
				
8dPbhJomux2VDBg05rY7jA==				

2.3.3. Procedimiento de reclamaciones ante la Delegación Territorial (Segunda instancia).

- ❑ En el caso de que, tras el proceso de revisión ante la Comisión, persista el desacuerdo con la calificación recibida, la persona interesada mayor de edad, sus padres o tutores legales, podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- ❑ El artículo 121.2 señala que el recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna (la comisión en el centro educativo) o ante el competente para resolverlo (la Delegación Territorial). Con objeto de evitar trámites sería recomendable la presentación en los centros del recurso de alzada (MOD 02).
- ❑ En este caso el centro deberá remitir el recurso al Servicio de Inspección de la Delegación Territorial en el plazo de diez días, con su informe y una copia completa y ordenada del expediente (*Véase relación documental más adelante, incluyendo los MOD. 01 y 02 que acompañan a estas Instrucciones*).

No obstante, si excepcionalmente se presentase en la Delegación Territorial de Educación, se procederá del siguiente modo:

Una vez recibido el recurso, la Jefatura del Servicio de Inspección solicitará por escrito al director o directora del centro donde se celebraron las pruebas de acceso, que remita a la mayor brevedad posible el expediente completo del reclamante, que deberá contener también el escrito de revisión ante la Comisión de Evaluación (MOD.01):

- 1.-Hoja de inscripción en las pruebas de la persona reclamante.
- 2.-Criterios de evaluación de la prueba de acceso.
- 3.-Fotocopia de los exámenes realizados en las pruebas por el reclamante.
- 4.-Acta de evaluación completa de la prueba.
- 5.-Reclamación presentada por el interesado ante la comisión de las pruebas de acceso.
- 6.-Resolución de la Comisión tras las reclamaciones presentadas en las que conste la ratificación o modificación de las calificaciones..
- 7.- Informe de la Presidencia de la Comisión de las pruebas de acceso.

2.3.4. Conservación de pruebas escritas y otros documentos utilizados en la evaluación.

En relación con la constancia documental de las pruebas de evaluación conviene destacar que, para evitar situaciones problemáticas relacionadas con las reclamaciones contra las calificaciones, el centro estará obligado a conservar todas aquellas pruebas y otros documentos relevantes utilizados para la evaluación de las pruebas de acceso a ciclos formativos durante un periodo de seis meses contados a partir de la celebración de las pruebas. En el caso de que la persona interesada o sus representantes legales presenten recurso contencioso-administrativo el Centro tendrá que conservar los referidos documentos hasta la resolución judicial.

3. Seguimiento.

La Delegación Territorial de la Consejería de Educación a través del Servicio de Inspección de Educación realizará un seguimiento del proceso de evaluación del alumnado en los centros a fin de garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido en las presentes instrucciones.


LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN,

Fdo: Esther Ruiz Córdoba

Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples. 14071
Córdoba
Teléf.: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60



Código Seguro de verificación: 8dPbhJomux2VDBg05rY7jA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTHER RUIZ CORDOBA		FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8dPbhJomux2VDBg05rY7jA==	PÁGINA	4/4
				
8dPbhJomux2VDBg05rY7jA==				